

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franko
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 28 Noviembre 1928).

Catastro de la riqueza Urbana

Núm. 4.908

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del R. D. de 30 de Mayo de 1928, referente a los trabajos del Catastro Urbano, la Dirección General de Propiedades y Contribuciones con fecha 17 de Noviembre de 1928, ha ordenado la Comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de la Rambla, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la comisión siguiente:

Arquitecto, don Fernando García

Calleja; Aparejador, don Rafael Díaz García, y Auxiliar Administrativo, don Francisco Moreno Pérez.

Se advierte a los propietarios de dicho término la obligación que tienen de facilitar, para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba a 27 de Noviembre de 1928.—Fernando García Calleja.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 4.915

Don José F. Reina Carvajal, Alcalde Presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno las subastas de los arbitrios que a continuación se relacionan y habiéndose dado cumplimiento a lo que determina el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin reclamación alguna, se sacan a pública

licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

Sacrificio de reses en el matadero público

Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre sacrificio de reses en el matadero público durante el ejercicio de mil novecientos veinte y nueve.

Segundo. La subasta tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al en que haga veinte contados desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y de un Notario que dé fé del acto.

Tercera. El tipo de la subasta será el de noventa y cinco mil pesetas, el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad o sean cuatro mil setecientas cincuenta pesetas y la fianza definitiva nueve mil quinientas pesetas.

Cuarto. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados y separadamente el resguardo del depósito provisional por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la subasta.

Quinto. Los pagos se efectuarán en la Caja municipal antes del día

diez de cada mes y por dozavas partes del tipo del remate.

Sexto. Para bastantear los poderes en caso necesario se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio de esta villa.

Séptimo. Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de nueve de la mañana a una de la tarde.

Octava. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta y se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don.....
..... (por si o en representación de don.....
.....cuyo poder acompaña) con cédula personal adjunta dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve y treinta y uno de Diciembre del mismo año acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el citado arriendo la cantidadpesetas.....
.....céntimos (la cantidad se consignará en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Uso obligatorio de Pesas y Medidas

Primero. Es objeto de esta subas-

ta el arriendo del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas durante el año de mil novecientos veinte y nueve.

Segundo. La subasta tendrá lugar a la hora de las once y media del día siguiente al en que haga veinte contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y de un Notario que dé fé del acto.

Tercero. El tipo de subasta será el de sesenta mil pesetas, el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad o sean tres mil pesetas y la fianza definitiva seis mil pesetas.

Las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima iguales que en la anterior subasta.

Octavo. Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase sexta se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don.....
.....(por si o en representación de don.....
.....según poder que adjunta) con cédula personal número.....
.....de clase.....
.....dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo por doce meses del arbitrio de pesas y medidas durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve y el treinta y uno de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego de subasta y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....
.....pesetas (la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Arbitrio sobre consumo de carnes

Primero. Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y nueve.

Segundo. La subasta tendrá lugar a la hora de las doce del día siguiente al en que haga veinte contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y de un Notario que dé fé del acto.

Tercero. El tipo de la subasta será el de setenta mil pesetas, el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad o sean tres mil quinientas pesetas y la fianza definitiva siete mil pesetas.

Las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima son iguales que las de los anuncios anteriores.

Octavo. Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase sex-

ta se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don.....
.....(por si o en representación de don.....
.....según poder que adjunta) con cédula personal número.....
.....de clase.....
.....tarifa.....
dice: Que enterado del pliego de condiciones para el arriendo por doce meses del arbitrio de consumo de carnes volatería y caza menor, durante el tiempo comprendido desde primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve al treinta y uno de Diciembre del mismo año, acepta en todas sus partes las condiciones del pliego de subasta y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....
.....pesetas (la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas

1.º Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

2.º La subasta tendrá lugar a la hora de las doce y media del día siguiente al en que haga veinte contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de un miembro de la Comisión permanente nombrado por esta y el Secretario del Ayuntamiento que certifique del acto.

Tercero. El tipo de subasta será el de cuarenta y ocho mil pesetas, el depósito, el depósito provisional para tomar parte en ella el cinco por ciento de dicha cantidad o sean dos mil cuatrocientas pesetas y la fianza definitiva cuatro mil ochocientas pesetas.

Las condiciones cuarta, quinto, sexto y séptima son iguales que las de los anuncios anteriores.

Octavo. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta y se ajustarán al siguiente modelo de proposición.

Don.....
.....por si o en representación de don.....
.....según poder que acompaña) con cédula personal, tarifa.....
.....clase.....
.....que acompaña dice: Que enterado del pliego de condiciones

para la subasta del arriendo del impuesto sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, durante el tiempo comprendido entre el primero de Enero de 199 y el 31 de Diciembre del mismo año, lo acepta en todas sus partes y ofrece por indicado arriendo la cantidad de.....
.....pesetas. (La cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en estas licitaciones, advirtiéndose que tan pronto aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se anunciará al vecindario la fecha fija en que han de celebrarse las subastas.

Puente Genil a 28 de Noviembre de 1928.—José F. Reina.

RUTE

Núm. 4.917

Don Manuel Villén Cruz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente del día de hoy, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio correspondiente a las carnes de cerdo por el año natural de mil novecientos veinte y nueve y por el tipo de veinte y seis mil quinientas pesetas.

La Zona de recaudación donde se ha de exigir el arbitrio de referencia es la correspondiente a este término de Rute pero sin comprender la parte del mismo que se asigna a la Aldea de Zambra en cuya aldea se subasta también el arbitrio con independencia de la presente entendiéndose la línea divisoria de ambas zonas delimitada por el río Anzur y el denominado Arroyo de las Tijeras.

Las proposiciones para esta subasta se harán en pliego cerrado acompañando al mismo resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo de licitación, presentándose durante horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta. El remate tendrá lugar el día veinte y uno del próximo mes de Diciembre a las once de la mañana en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases legalmente admitidas, haciéndose la oportuna

propuesta en el pliego de proposición, que se redactará libremente por cada solicitante.

El tipo del remate será satisfecho por el adjudicatario mediante mensualidades vencidas, en los tres primeros días del mes siguiente en esta proporción: en Enero, el ocho por ciento del remate, en Febrero, el diez, en Marzo, el seis, en Abril, Mayo, Junio, Julio, y Agosto, el cuatro por ciento cada mes, en Septiembre el diez, en Octubre, el doce, en Noviembre, el catorce y en Diciembre, el veinte por ciento.

El pliego de condiciones a que corresponde este extracto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas hábiles.

Si la primera subasta resultara desierta se celebrará segunda subasta a la misma hora del veinte y ocho del propio mes de Diciembre, entendiéndose el tipo de subasta rebajado en un diez por ciento y rigiendo por lo demás íntegramente el mismo pliego de condiciones.

Subasta para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y Almotacenia y repeso

Por el propio acuerdo de la Comisión permanente, se sacan a subasta los arriendos de expresados arbitrios de pesas y medidas y almotacenia y repeso para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y nueve por el tipo de dos mil pesetas el primero y mil trescientas cincuenta pesetas el segundo, en total tres mil trescientas cincuenta pesetas de tipo regulador y sin que se admitan posturas por separado, debiendo las propuestas formularse con referencia al conjunto de ambos arbitrios. Las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrado acompañando resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo total de la licitación presentándose los pliegos en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día veinte y uno del próximo Diciembre a las doce de la mañana en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases legalmente admitidas, haciéndose la oportuna propuesta en el pliego, que será redactado con entera libertad por los licitadores. El tipo de remate será satisfecho por el adjudicatario por doze partes en los cinco últimos días de cada mes.

La subasta se entenderá con rigurosa sujeción al pliegos de condiciones, con arreglo al cual el arbitrio de almotacenia y repeso se entiende establecido con carácter voluntario y el de pesas y medidas incompatible con el de productos de la tierra.

El aludido pliego de condiciones queda en esta Secretaría municipal para el examen de los interesados en horas hábiles.

Si la primera subasta de estos arbitrios resultara desierta, se celebrará segunda subasta a la misma hora

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

del día veinte y ocho del propio mes de Diciembre, entendiéndose el tipo de subasta rebajado en un diez por ciento y rigiendo por lo demás íntegramente el mismo pliego de condiciones.

Subasta para el arriendo de puestos públicos

Por el propio acuerdo de la Comisión, se saca a subasta para el ejercicio próximo de mil novecientos veinte y nueve el arbitrio de puestos públicos, por tipo de quince mil trescientas treinta pesetas y con arreglo a las demás condiciones especificadas en el pliego que quedan a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría municipal en horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con libertad de forma y acompañando resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo de licitación, habrán de presentarse durante los días y horas hábiles de oficina hasta el propio día del remate, que tendrá lugar el día veinte y dos del próximo Diciembre a las doce en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases admitidas en derecho, haciéndose la oportuna propuesta en el pliego de proposición.

El importe de la subasta será satisfecho por dozavas partes y en los últimos cinco días de cada mes.

Si resultara desierta la primera, se celebrará segunda subasta el día veinte y nueve a la misma hora, rebajándose el tipo en un diez por ciento y subsistiendo todas las demás condiciones del pliego.

Subasta para el arriendo del lavadero municipal

También por el propio acuerdo de la Comisión permanente se anuncia al público la subasta del lavadero público para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y nueve, por tipo de mil doscientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados en horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando resguardo acreditativo de haber constituido depósito provisional del diez por ciento del tipo de licitación, presentándose los pliegos en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día veinte y dos del próximo Diciembre a las trece horas en el despacho oficial y bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya.

La fianza definitiva será la misma que ha de constituirse con carácter provisional, quedando en depósito en la depositaria municipal a responder del fiel cumplimiento del contrato.

El precio del remate será satisfecho por dozavas partes y en los cinco últimos días de cada mes.

Si esta primera resultara desierta se celebrará segunda subasta a la misma hora del día veinte y nueve del

propio mes rebajándose el tipo de licitación en un diez por ciento y rigiendo íntegramente para lo demás el mismo pliego de condiciones.

Subasta para el arriendo del arbitrio de carnes de cerdo y pesas y medidas en la Aldea de Zambra

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente en la propia sesión del día de hoy, se saca a subasta el arriendo del arbitrio de las carnes de cerdo y pesas y medidas en la zona o demarcación de la Parroquia y Aldea de Zambra que a estos se entenderá delimitada por el río Anzur y el denominado Arroyo de las Tijeras en su separación con el resto de este término municipal.

Se advierte por tanto por el presente que la anunciada subasta del arbitrio de pesas y medidas para el término de Rute hecha constar en este propio edicto queda limitada por el río Anzur y Arroyo de las Tijeras a estos efectos.

La subasta de los expresados arbitrios para la zona de Zambra es por el tipo global de tres mil pesetas como anualidad correspondiente al año natural de mil novecientos veinte y nueve a que se refiere la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el mismo resguardo de haber constituido depósito provisional por valor del cinco por ciento del tipo de licitación y se presentarán en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día veinte y uno del próximo mes de Diciembre, a las trece, en el despacho oficial y bajo la presidencia del Señor Alcalde o quien le sustituya legalmente.

La fianza definitiva podrá ser de cualquiera de las clases admitidas en derecho, haciéndose la oportuna propuesta en el pliego de proposición, que será redactado con entera libertad por los licitadores.

El tipo del remate será satisfecho por dozavas partes en los últimos cinco días de cada mes.

La subasta se entenderá con rigurosa sujeción al pliego de condiciones, que hace incompatible el arbitrio de pesas y medidas con el que grava los productos de la tierra.

El aludido pliego de condiciones queda en esta Secretaría municipal para el examen de los interesados en horas hábiles. Si esta primera resultara desierta, se celebrará segunda subasta el día veintiocho del propio mes y a la misma hora, entendiéndose rebajado el tipo de licitación en un diez por ciento y rigiendo por lo demás íntegramente el mismo pliego de condiciones.

Rute veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Villén.

HINOJOSA

Núm. 4.921

Don José Castell Pedrajas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día siguiente al en que hagan cinco hábiles desde la

inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce se llevará a efecto en estas Casas Consistoriales la subasta de una yegua, una jumenta y un borrego, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Hinojosa del Duque a ventiocho de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Castell.

LA RAMBLA

Núm. 4.916

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente previo cumplimiento de los requisitos que previene el artículo veintiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sobre contratación de servicios municipales, ha acordado que las subastas públicas con objeto de arrendar la recaudación de los arbitrios establecidos durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y nueve sobre ocupación de la vía pública, aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero y limpieza pública y riegos, tengan lugar el primer día hábil siguiente al que haga veinte, contados desde el posterior al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la forma, horas y condiciones que a continuación se expresan:

A las diez horas, la de arbitrios sobre ocupación de la vía pública, bajo el tipo de dos mil pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de los despojos del matadero, por los tipos siguientes:

Por cada despojo de res vacuna mayor de setenta y seis kilos, cuarenta y dos pesetas.

Por cada despojo de res menor de dicho peso, treinta y cinco pesetas.

Por cada despojo de reses lanares o cabrias, cinco pesetas.

A las doce, la de servicios de limpieza pública y riegos, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas.

Las subastas se celebrarán en el despacho oficial de la Alcaldía ante la Comisión nombrada con arreglo al artículo quinto del citado Reglamento.

Las proposiciones se presentarán bajo pliegos cerrados ante dicha Comisión, durante la primera media hora de la señalada para cada subasta, debiendo estar extendidas en papel sellado de la clase octava, acompañándose la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta de los arbitrios sobre ocupación de la vía pública y limpieza, y la cantidad de doscientas cincuenta pesetas respecto de la subasta de aprovechamiento de despojos.

En todas las proposiciones se consignarán la cantidad fija y determinada que se ofrezca; siendo rechaza-

dos los pliegos que no se ajusten a esta prevención.

Las fianzas definitivas consistirán en el quince por ciento del tipo del remate, en cuanto a subasta de los arbitrios sobre ocupación de la vía pública y limpieza y en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas respecto de la de aprovechamiento de los despojos del matadero.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas laborables; y se observarán en estas subastas todas las demás reglas establecidas por el citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

La Rambla veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—José Moreno.

CORDOBA

Núm. 4.907

Resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia proveer por concurso dos plazas de médicos supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia municipal domiciliaria se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en él advirtiéndose que se ha de ajustar a los siguientes extremos fundamentales:

a) El concurso será entre médicos titulares inspectores municipales de Sanidad.

b) Los nombramientos serán de médicos supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia municipal domiciliaria con derecho a ocupar las plazas vacantes que se originen o las de nueva creación de dicha Beneficencia.

c) Será obligación ineludible de los facultativos designados fijar su residencia en Córdoba para poder sustituir en ausencia y enfermedades a los numerarios.

d) El orden de los nombramientos se determinará por una Comisión integrada por los miembros que se designen de la Comisión permanente y los asesores técnicos que se estimen oportunos y habida cuenta de los méritos de los concursantes y atemperándose el orden de prelación a lo que taxativamente se preceptúa en el artículo 12, capítulo 2.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia municipal domiciliaria.

e) Las instancias y documentos debidamente legalizados se dirigirán al Señor Alcalde Presidente durante treinta días naturales a partir del día en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 27 de Noviembre de 1928.—P. Villoslada.

LUCENA

Núm. 4.881

Don Antonio Vibora Blancas, Licen-

ciado en Derecho y Filosofía y letras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón sobre el arbitrio de inquilinatos para el venidero año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el de la fecha y horas de diez a doce de la mañana donde podrá ser examinado por los interesados afectos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lucena a 26 de Noviembre de 1928.
—Antonio Víbora.

JUZGADOS

FUENTE-OBEJUNA

Núm. 4.895

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que por don Manuel Gómez Pulgarín, mayor de edad casado, de esta vecindad, se ha presentado solicitud para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de una casa en la calle Pozuelo de esta villa, número uno de gobierno, con una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda por la derecha con casa de José María Consuegra, izquierda con otra de María Rodríguez, y espalda con la calleja del Convento, siendo su valor de tres mil pesetas.

La expresada finca la adquirió el recurrente una sexta parte de doña Amalia Durán Murillo, dos sextas partes de don José Durán Murillo, otras dos sextas partes de don Antonio Aguilar Gala y otra sexta parte de los herederos de doña Justa Durán Murillo, a favor de los cuales se encuentra inscrita, en las expresadas proporciones en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, a cuyo efecto se insertará este edicto tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Fuente-Obejuna a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.821

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto, ha-

go saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio universal sobre declaración de concurso voluntario a instancia del Procurador don Alfredo Gallurt Fernández, en nombre y representación de doña Rafaela Navajas Moreno, con licencia marital obtenida en legal forma y en el de don Andrés y don Antonio Criado Navajas, todos de esta vecindad, cuya declaración de concurso fué decretada por auto de veintitres de Octubre último, y siendo firme, se hace pública por medio del presente, al objeto de prevenir que persona alguna haga pagos a los expresados concursados bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario-Administrador nombrado don Juan Muñoz Pérez, o en su caso a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo y por medio del presente se cita a todos aquellos acreedores que puedan existir de dichos concursados, a fin de que puedan presentarse en este juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y a la vez se convoca a aquellos a junta general para el nombramiento de Síndicos, para la cual se ha señalado el día veinte de Diciembre próximo a las once horas, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Marqués de la Vega de Armijo, número treinta y uno.

Dado en Castro del Río a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

CORDOBA

Núm. 4.903

Don Manuel Baquerizo García, Juez municipal del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Ramírez Castuera de este domicilio contra los herederos y causahabientes del finado don Manuel Giménez Ronda, de ignorado paradero y domicilio, pero cuya última residencia fué esta capital por cobro de pesetas, se ha dictado en este día la sentencia que contiene la cabeza, parte dispositiva y publicación del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Manuel Baquerizo García, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como actor don Juan Ramírez Castuera, Procurador y de este domicilio, y de la otra como demandados los herederos o causahabientes de don Manuel Giménez Ronda de ignorado paradero y residencia, pero cuyo último domicilio fué esta capital por, digo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad. y

FALLO: Que debo condenar y condeno a los herederos o causahabien-

tes del finado don Manuel Giménez Ronda, declarados en rebeldía, de ignorado paradero y residencia, pero cuyo último domicilio fué esta capital, a que en el acto de ser firme esta sentencia, abonen y paguen al actor don Juan Ramírez Castuera, de estos vecinos, la suma de seiscientos pesetas que el mismo les reclama y son en deberle con tal caracter, intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda y costas totales de este procedimiento hasta el efectivo pago, ratificando expresamente como ratifico en este acto, en todos sus extremos y consecuencias, el embargo preventivo ejecutado en estos autos en bienes de dichos herederos y causahabientes de don Manuel Giménez Ronda, que en definitiva quedarán afectos a la efectividad de estas responsabilidades. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.—Manuel Baquerizo García.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí que doy fe.—Córdoba a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Licenciado, R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario, R. López Cansino.

Núm. 4.901

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que se hará mención se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho el señor don Eduardo Pérez Sánchez Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos demanda incidental de pobreza seguidos a instancia de doña María Hernández Rincón mayor de edad viuda y de este domicilio representada por el Procurador don Tirso León Aviles y dirigida por el Letrado don Pascual Calderón y de la otra como demandados don Manuel de las Heras Prieto y don Gabriel Hernández Blasco este de ignorado paradero declarados en rebeldía habiendo sido parte también el señor Abogado del Estado sobre que se le conceda el beneficio de pobreza para litigar contra aquellos como viuda y heredera de don Simón Rubio Chavarri y representantes legal de sus menores hijos María, Simón, Rafael y Juan Rubio Hernández sobre indemnización de daños y perjuicios reclamación de cantidad y otros extremos; y

FALLO.—Que debo declarar y declaro pobre y con opción a los beneficios que la Ley concede a los de su clase a doña María Hernández Rincón para que pueda litigar en el plei-

to que trata de entablar como viuda y heredera de don Simón Rubio Chavarri y representante legal de sus menores hijos María, Simón, Rafael y Juan Rubio Hernández contra don Gabriel Hernández Blasco y don Manuel de las Heras Prieto sobre indemnización de daños y perjuicios reclamación de cantidad y otros extremos sin hacer expresa imposición de costas en estos autos. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo Pérez Sánchez.

PUBLICACION.—Dada leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Córdoba veinte y dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho doy fe.—P. D. Juan de Julián.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Córdoba a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—P. D. Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.896

DELGADO LUNA José (a) Capitán de cincuenta y seis años, jornalero, de esta vecindad, con domicilio en el Cafetín, Campo de la Verdad, domiciliado últimamente Córdoba y cuyo actual paradero se ignora procesado por hurto frustrado, causa número 388 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número, para notificarle prisión decretada y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Córdoba 24 de Noviembre de 1928.
E. Pérez Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro Social